



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 08 JUL 2022

VISTO:

El Informe N° 014-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-ACLL-P, de fecha 27 de junio de 2022, sobre aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con CUI N° 2302454, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR. Siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo rural sostenible de la Región Ayacucho, en concordancia a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Informe N° 056-2022-GRA-PRIDER/DI/FCB-SO, de fecha 10 de junio de 2022, el Supervisor de Obra, comunica la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con CUI N° 2302454, mencionando que, habiendo verificado en campo, aprueba la solicitud de ejecución de Obra Adicional N° 04 requerido por el Residente de Obra, mediante Informe N° 007-2022-GRA-PRIDER-DI/LACE-R.O., con un presupuesto ascendiente a la suma de S/ 182,832.66 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 66/100 Soles), es imprescindible ejecutar esta obra adicional que consiste en la construcción de 02 túneles en reemplazo de la colocación de tuberías PVC $\Phi=355\text{mm}$, en el terreno de topografía escarpada donde no se puede maniobrar y es de riesgo alto;

Que, Mediante la Carta N° 003-2022-DEP/PRIDER/YAPQ, de fecha 20 de junio de 2022, el Evaluador III de Estudios Menores de Proyectos Hidráulicos, remite al Director de Estudios y Proyectos, el Informe Técnico N° 002-GRA-2022-DEP/PRIDER/YAPQ, sobre la evaluación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con CUI N° 2302454, mencionando que, se encuentra CONFORME de acuerdo a los requisitos exigidos en la Directiva N° 002-2020-GRA/PRIDER-DG y Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, por el que adjunta el Diagrama de Redes en el Expediente del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03, adjunta el Cuadro Comparativo de metas del proyecto (adicionales de obra, mayores metrados y deductivos vinculantes);

Que, mediante Acta N°14-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 24 de junio de 2022, la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET, aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO", con CUI N° 2302454, con un presupuesto adicional de S/ 333,822.72 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintidós con 72/100 Soles), deductivo vinculante de S/ 150,990.06 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Noventa con 06/100 Soles), siendo un monto total de expediente por S/ 182,832.66 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (60 días calendario), en consideración al Informe Técnico N° 002-GRA-2022-DEP/PRIDER/YAPQ, de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238 -2022-GRA-PRIDER/DG

el evaluador otorga la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03;

Que, mediante Informe N° 014-2022-GRA-GG-PRIDER/CRAET-ACLL-P, de fecha 27 de junio de 2022, el Director de Infraestructura (e), en su condición de Presidente de la comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos –CRAET del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, remite el Acta de Aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO”, con CUI N° 2302454, con un presupuesto adicional de S/ 333,822.72 (Trescientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Veintidós con 72/100 Soles), deductivo vinculante de S/ 150,990.06 (Ciento Cincuenta Mil Novecientos Noventa con 06/100 Soles), siendo un monto total de expediente por S/ 182,832.66 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 66/100 Soles), con un plazo de ejecución de Sesenta (60 días calendario), la misma que ha sido aprobado de manera unánime mediante ACTA N° 14-2022-CRAET-PRIDER, de fecha 24 de junio de 2022;

Que, de conformidad al numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda. (...)”

Que, de conformidad al literal a) del numeral 9.2.7 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en el siguiente caso: “a. Por omisión o errores en el expediente técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos”, de la misma forma se tiene en el numeral 9.2.10 De los adicionales de obra o ampliación presupuestal establece que, “(...) a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto. (...). g) Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando la entidad previamente cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular como máxima autoridad administrativa”;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2013-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO PALLQA PAMPA WIÑAY, DE LOS DISTRITOS DE PARAS Y TOTOS, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO”, con CUI N° 2302454, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de Sesenta (60 días calendario), con un presupuesto total de S/ 182,832.66 (Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Dos con 66/100 Soles), conforme al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238 -2022-GRA-PRIDER/DG

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 04 (A)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (B)	(A) - (B)	% DE INCIDENCIA
MANO DE OBRA	77,444.43	25,910.94	51,533.49	
MATERIALES	93,567.80	74,676.94	18,890.86	
EQUIPOS	96,986.28	30,707.82	66,278.46	
SUB CONTRATAS	25,240.00	-	25,240.00	
COSTO DIRECTO	293,238.51	131,295.70	161,942.81	
GASTOS GENERALES (8.84% y 10.00%)	25,922.28	13,129.57	12,792.71	
GASTOS DE SUPERVISION (5.00%)	14,661.93	6,564.79	8,097.14	
TOTAL S/	333,822.72	150,990.06	182,832.66	1.66 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás instancias pendientes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás los Órganos estructurados de la Entidad, para su cumplimiento de acuerdo a las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL

